EXPEDIENTE:
PDP.022/2014

ENTE DENUNCIADO: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MOTIVO DE LA DENUNCIA: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedo establecido el motivo de la inconformidad.

\$ENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: No Presentado



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

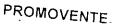


ENTE DENUNCIADO: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE: PDP. 022/2014

Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil catorce -Visto el estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por acuerdo del veinte de noviembre de dos mil catorce, se previno a la parte promovente para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo exhibiera la documentación con la que acreditara su identidad como titular de los datos personales que presuntamente fueron transgredidos, describa de manera clara y precisa el posible incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, que por esta vía pretende denunciar, sin que a la fecha la Unidad de Correspondencia de este Instituto hubiese reportado a esta Dirección la recepción de promoción alguna tendiente a desahogar el requerimiento de mérito, se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al particular para desahogar la prevención formulada, ocurrió del veinticinco de noviembre de dos mil catorce al uno de diciembre del dos mil catorce, descontando los días veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de noviembre del dos mil catorce por ser de días inhábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por lo que habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por el referido acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, con fundamento en el numeral 3 párrafo segundo, Apartado IV, del "Procedimiento para Determinar el Probable Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal", y artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de cuenta y en consecuencia tiene por

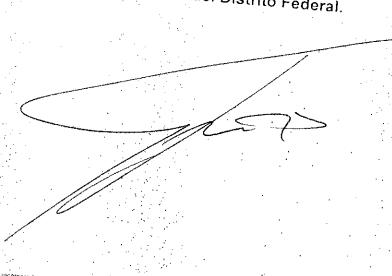
PROCEDIMIENTO PARA EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DETERMINAR PROTECCIÓN PERSONALES DE. PARA FEDERAL DISTRITO



ENTE DENUNCIADO: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE: PDP. 022/2014

NO PRESENTADO el presente procedimiento - En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la promovente que en caso de estar inconforme con el presente acuerdo, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal - Notifiquese el presente acuerdo al denunciante a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 13, fracción XXI, y 21, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.



dates processos actual atransportados protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a incursos de revisión, de revocación, recusación y expensivos para el patro Enderal, y los anticulos 1, 2, 3,4 fracción de Datos Personales del Distrito-Federal el cual lióne su fundamento en los artículos 1, 2, 3,4 fracción del Datos Personales del Distrito-Federal el cual lióne su fundamento en los artículos 1, 2, 3,4 fracción del Datos Personales del Distrito-Federal el cual lióne su fundamento en los artículos 1, 2, 5, 4 fracción del Datos Personales del Distrito Federal el cual lióne su fundamento en los artículos 1, 2, 5, 4 fracción del Datos Personales en la Normación personales que procedir en la terre del partir del personal del del personal del del personal del del pe e d'Irganice para interponer Recursos de Revisión, de Revocación o Denincias. An provistas en la Ley, El responsable del Sistema de dates porsonales es el leg. expreso, salvo las excepción cho de la Dirección Jurídica y acrón Pública y Prolocción d crosentimiento es calle de la adoral, dende es calle de la ciónes provistas en la Ley. El responsable del Sistema de la companya de la companya de este instituto, con fundamente en los artículos 13, fracción de de Desarrollo Normalivo de este instituto, con fundamente en los artículos 13, fracción de Desarrollo Responsables del Distrito Federal, y la disección dende padrá ejercer los derecho la Mercan No. 865, Col. Nazvata Pomente, CP. 03020 Delegación Bentlo Juliarez. El infere securia sobre los derechos que tinteta la Ley de Protección de Dalos Personales para el Di